

RES. 2414/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004968, Ent. N° 3794/2020)

VISTO: el Oficio N° 431/020 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 50% del Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, desde el Ejercicio 2020 y en lo sucesivo, correspondiente al padrón N° 4036, código municipal N° 3170 de la localidad de Canelones;

RESULTANDO: 1) que la contribuyente Luciana González, titular de la cedula de identidad N° 4.141.715-9, en su calidad de titular del padrón N° 4036 de la localidad catastral de Canelones, solicitó la exoneración tributaria respecto del mismo por estar ubicado en zona inundable;

2) que la Gerencia de Sector de Gestión Territorial, con fecha 10/04/2019, tras analizar una serie de informes técnicos, concluyó que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones pluviales y determinó como porcentaje de deducción el 50 % del monto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, que equivale al máximo previsto en el artículo 1° del Decreto 28/90;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 20/5000 de fecha 11/09/2020, solicitó a la Junta Departamental la anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón de referencia, desde el Ejercicio 2020 y en lo sucesivo por razones de inundabilidad;

4) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0408/020 de fecha 06/10/2020, dispuso conceder la anuencia solicitada, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, con el voto favorable de los 25 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 Inc. 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), y 273 numeral 3° de la Constitución de la República;

2) que el artículo 20 del Decreto 28/90 faculta a la Intendencia a reducir hasta en un 50% el monto de la Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos correspondientes a aquellos padrones que se encuentren en zonas inundables, previa anuencia de la Junta Departamental;

3) que asimismo, se dio cumplimiento a lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

4) que el efecto de la modificación de recursos gestionada en la recaudación de los tributos deberá ser previsto en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Canelones;
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im